

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2024 (Nº 3/2024).****ASISTENTES****Sr. Alcalde**

D. Luis Ramón Mohíno López

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político popularD^a Caridad Sánchez RuizD^a. Carmen María Mohíno López

D. Emiliano Domínguez Martín-Serrano

D. Luis Vinuesa González

D^a. María Del Pilar De La Torre Ossorio**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político socialista**D^a Ana María Gallego ArenasD^a. María De Los Angeles Velasco GuardadoD^a María Laura Arriaga Notario

D. Pedro Vicente Redondo Romero

D. Raúl Domínguez Donate

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político IU-PODEMOS

D. Jorge Rubio Muñoz

D^a. Laura Escudero Peco**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Vox**

D. Julián Margoton Calderón

D^a. Nieves Almansa Martín**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Dignidad Ciudadana**

D. Miguel Angel García Llorente

Sra. SecretariaD^a M.^a Dolores Cánovas Ortega**Sra. Vicesecretaria-Interventora**D^a Carmen María Moreno Cobos

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las 20:00 del día 04 de abril de 2024, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde D. Luis Ramón Mohíno López y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Secretaria General y por mi, la Vicesecretaria del Ayuntamiento, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Se transcribe en este documento el texto íntegro de los acuerdos adoptados y las incidencias más relevantes, para impulsar la inmediata tramitación de los acuerdos adoptados y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 2/24.-

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 22 de febrero de 2024, n.º 2/24.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/las, la Alcaldía pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, **acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.**

2.- PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE DÍA DE MAYORES.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de marzo de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

“ATENDIDA la necesidad de redactar un nuevo Reglamento interno de funcionamiento del Centro de Día de Mayores para su adecuación a lo dispuesto en el Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha, según se desprende del informe emitido el 29 de diciembre de 2023, por la Coordinadora del Centro de Día de Mayores de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 137 y 140 de la Constitución y en los arts. 4.1.a) y 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y normas concordantes y generales de aplicación.

En virtud de lo expresado, esta ALCALDIA-PRESIDENCIA propone al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **Reglamento de régimen interno del Centro de Día de mayores**, con el siguiente texto:

“De acuerdo con el Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha, así como la ley 14/201, de 16 de diciembre, así como la ley de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Índice.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definición: Centro de día.

Capítulo II. Funcionamiento del centro, horarios y servicios

Artículo 3. Personas usuarias. Acceso al centro

Artículo 4. Horario del Centro

Artículo 5. Participación económica. Coste del servicio

Artículo 6.-. El funcionamiento del Centro . Firma del acuerdo de ingreso y aceptación

Artículo 7. Derechos de las personas usuarias.

Artículo 8. Deberes de las personas usuarias.

Artículo 9. Servicios y prestaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.

**Artículo 10. Protocolos****Artículo 11. Reforma del reglamento de régimen interior.****Anexo I : Tabla porcentajes aplicar****Anexo II: Organigrama y personal****Capítulo I. Disposiciones generales.****Artículo 1. Objeto**

El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones básicas , organizativas, de personal y funcionales, con que deben contar el centro de día de mayores y que recoja las normas específicas bajo las que se regula la convivencia de los centros de servicio sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores en Castilla- La Mancha, adaptándose al Decreto 2/2022, de 18 de enero, así como la ley 14/2011, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Definición:

Centros de día municipal de tipología general

El centro de día es un recurso que se presta durante el día para la atención integral a las personas mayores fuera de su domicilio y en régimen no residencial, para mantener y mejorar el mayor nivel de autonomía personal e independencia posibles, potenciando su desarrollo en los ámbitos físico, cognitivo, afectivo y sociocultural. Pretende facilitar la permanencia de la persona mayor en su entorno habitual, e incluyen transporte adaptado para garantizar el acceso cuando así se prescriba en el PIAI.

Las características de las personas mayores destinatarias que serán atendidas en este centro (tipología de centro de día de carácter general) tendrán una capacidad funcional limitada que no presentan un deterioro cognitivo significativo, demencia u otros trastornos psicopatológicos y/o de conducta relevantes.

Capítulo II. Perfil de usuarios/ as,Funcionamiento del centro, horarios y servicios**Artículo 3. Personas usuarias. Acceso al centro**

Podrán ser usuarios del Centro de Día municipal aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Las personas con 65 o o más años de edad.
- Prioritariamente empadronados en el Ayuntamiento de Miguelurra
- Tener la capacidad funcional limitada
- No presentar un deterioro cognitivo significativo, demencia u otros trastornos psicopatológicos y/o de conducta relevantes.
- No padecer enfermedad mental o trastornos de conducta que puedan alterar la convivencia del Centro.
- No padecer alteraciones neurológicas ni neurodegenerativas de carácter grave.
- Tener capacidad de deambulación independiente o realizada a través de ayudas técnicas y/o con supervisión visual y/o verbal.
- No tener enfermedad infecto contagiosa
- Que los diagnósticos sociales o de salud realizados correspondan con el perfil adecuado para recibir atención en el tipo de centros de día.

Acceso:tramitación

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



- A diferencia de la tramitación que se hace como socio/a del centro de mayores , en el centro de día se rige por un protocolo.
- El tramite lo realizan los Servicios Sociales, a través del departamento de dependencia. La coordinación entre ambos centros hace que estemos informados del desarrollo del tramite y del perfil del solicitante
- **PROTOCOLO DE SOLICITUD DE INGRESO EN EL CENTRO DE DÍA**
- Los servicios periféricos nos mandan una petición de informe de idoneidad sobre la persona solicitante para su ingreso en el Centro de día
- El centro, desde que se recibe la petición , realiza dos intervenciones:

PROTOCOLO DE SOLICITUD DE INGRESO

El centro, desde que se muestra interés de apertura de la solicitud de ingreso, realiza dos intervenciones:

1ª.- Las Terapeutas .

Realizan una visita domiciliaria o los cita, previo aviso

Uno de los requisitos previos para formar parte de este servicio como usuario, es la realización por parte del equipo de terapeutas de un despistaje inicial . El equipo de terapeutas se desplaza hasta la vivienda del solicitante o se le cita en el propio centro, y se valoran diferentes indicadores acerca de la vivienda, costumbres , ocio, etc.... Además de realizar una observación terapéutica específica del departamento de terapia , pasando diferentes escalas de valoración: test Pheifer, Escala Barthel, test Tinetti, etc.... Y completando un registro propio de Despistaje.

REALIZACIÓN DE UN INFORME DE IDONEIDAD:

Objetivo: Determina si el recurso solicitado es el idóneo para el solicitante atendiendo a sus capacidades cognitivas y físicas.

El equipo de terapia se encarga de realizar un informe, en el cual se redactan todos los aspectos valorados en dicha visita, se revisan los test específicos suministrados y junto con el informe médico aportado.

Una vez recogida toda la información y documentación necesaria, se realiza la baremación y el informe de aptitud por parte del equipo técnico: directora, terapeuta ocupacional y/o logopeda y fisioterapeuta. Se da registro y se envía a la Delegación Provincial de Bienestar Social.

En caso que el informe sea de idoneidad

- 2ª.- La directora:

Si la resolución es positiva: La Directora cita a los familiares y solicitante en el centro. Aquí se les explicara mas detalladamente las normas de funcionamiento, se les entregara copia de la ordenanza y del reglamento, se firma la conformidad y el acuerdo . Y cuando se hace el ingreso es cuando entendemos que se abre el expediente PIA/I

Si la resolución es negativa: Se les orienta a nivel terapéutico y socio familiar de los recursos o alternativas, tanto al usuario como a la familia

Artículo 4. Horario del Centro

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



Comienza con el transporte alrededor de las 9:00h, hasta las 18:00 a 18:30h horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

El horario podría sufrir modificación en casos excepcionales, por causas justificadas, que se cerrará después de comer :-Cumplimiento de normas sanitarias: Desratización y desinfección, control legionelosis, limpieza, obras, fiestas de Semana Santa, Navidad, Ferias, Carnaval, verano...

Y se cierra los días del año siguientes : Jueves y viernes santo, 22 de mayo (Santa Rita), 8 Septiembre (Festividad Local), festividad de el Cristo, 24, 25 y 31 de diciembre, 1, 6 de enero.

Artículo 5. Participación económica. Coste del servicio

El Usuario /Familia participara en el coste de la financiación de la estancia en el centro aportando para ello la cantidad de un 25% de los ingresos mensuales. Al igual que un 10 % de los ingresos para aquellos que utilicen el transporte.

Hasta que no se de de baja en el centro se le pasará la cuota correspondiente a la ocupación o/y a la reserva de plaza(días no ocupados, excepto en los 5 primeros días), siendo esta hallada sobre el 13,33% de sus ingresos.

La estancia en el centro será con derecho a Comida y merienda. Salvo modificaciones de horarios o fiestas...

El usuario se compromete y obliga a notificar al centro, cualquier cambio que se produzca en sus circunstancias económicas.

Para el cálculo de las aportaciones de los usuarios se toman como referencia fundamentales:

Los ingresos del usuario calculados a partir de la suma de retribuciones de pensiones, permitirán calcular la aportación de los usuarios al servicio. Se estipula como aportación por mes el **25% de los ingresos**

Para evitar los posibles problemas derivados del no uso efectivo de una plaza, o de la no ocupación de un mes completo se establece distinción en la valoración del día realmente ocupado y del día en reserva de plaza. En estos casos el importe a abonar se realizará conforme a los **porcentajes de la tabla adjunta**. El proceso de calculo es el siguiente:

Valores de referencia:

- Coste mes realmente ocupado: 25 % de los ingresos
- Coste mes en reserva de plaza: 13,33 % de los ingresos

El porcentaje aplicable al número días ocupado se obtendrá a partir de la formula: 25 dividido entre / días hábiles/ por días realmente ocupados.

El porcentaje aplicable al número días en reserva de plaza se obtendrá a partir de la formula: 13,33 dividido entre / días hábiles / por días en reserva de plaza.

El resultado de aplicar esta formula para todos los casos posibles entre 17 y 23 días hábiles es la tabla adjunta, que servirá como referencia.

Quedan por estipular los gastos repercutibles por **transporte** que se estiman en un 10 % de los ingresos.

Las personas que vayan a permanecer durante un tiempo justificado en sus domicilios y no acudan al centro, podrán beneficiarse de la comida preparada para llevar con el pago de la cuota mensual como usuario/a del centro del 25%

Anexo I : Tabla porcentajes aplicar

Artículo 6.-. El funcionamiento del Centro

El funcionamiento general del centro se estipula en cuanto a la firma del acuerdo entre

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



usuario/a atendido/a , el familiar responsable y la entidad, en el que se establecen:

PRIMERA: El funcionamiento del Centro vendrá determinado por la normativa legal que en cada momento lo regule, así como por las normas complementarias que al amparo de las mismas establezca el presente Reglamento y la Dirección del Centro.

SEGUNDA: El usuario y familiar firmaran un acuerdo previo al ingreso en el que acepta/an las normas y su ingreso en dicho centro, hasta que su deterioro asistencial, no pueda ser atendido por las causas que se detallan como finalización de la prestación de dicho servicio.

TERCERA: El pago del precio individualizado por estancia Centros de Día se hará efectivo a mes vencido, dentro de los diez primeros días del mes siguiente ,y, en virtud de las circunstancias personales de los usuarios que limitan sus actuaciones, se realizará mediante cargo en la Entidad Bancaria

Los gastos ocasionados por las eventuales devoluciones bancarias serán satisfechas por las personas obligadas a pagar, y en este concepto serán incluidas en la misma factura devuelta.

CUARTA: EL familiar o persona responsable del mayor queda obligado a:

- Atenderlo/a en cualquier ocasión que el usuario/a tenga que dejar el Centro, bien sea de forma temporal, por visitas a médicos y especialistas, hospitalizaciones, gestiones de diversa índole, como compras para la casa, gestiones bancarias, etc, O sea, queda prohibido que el usuario salga solo del centro.
- Atenderlo diariamente en el aseo personal
- Suministrar al usuario todos aquellos objetos que sean de uso personal y que no estén incluidos entre los obligados a suministrar por el Centro, como por ejemplo, artículos de higiene, ropa, aparatos, artículos ortopédicos, sillas de ruedas, fármacos.
- A notificar cualquier diagnostico nuevo que pueda repercutir en su tratamiento farmacéutico, alimentación o cuidados del usuario/a.

QUINTA.- El/la usuario /a y familiar responsable autoriza expresamente al Centro, al amparo de lo previsto en el Artículo 6.1 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, a ceder los datos personales del primero a la Administración, siempre y cuando los mismos estén destinados a la solicitud de ayudas para su tratamiento y adecuada atención. Y pueda hacer uso de la información gráfica (fotos, videos, voz.....) para su utilización posterior y difusión en cualquiera de sus canales y en las formas que convengan, durante las veces y el tiempo que el Ayuntamiento estime oportuno. Salvo comunicación escrita y expresa de lo contrario.

Al igual , que a la aceptación o no , a que se le administren la medicación pautada durante la estancia en el centro de día

SEXTA: El usuario y su familia, se comprometen a seguir y cumplir un programa individual de atención que, según su situación personal, elabore el Equipo Técnico del centro.

SÉPTIMA: El servicio de transporte propio de este Centro termina en la puerta de la calle. Las/os auxiliares que los acompañan no se responsabilizan de las llaves de ningún domicilio.

No se podrá transportar andadores en el minibus.



En el caso , de concederse el transporte de taxis, dicho recorrido se podría hacer sin auxiliares de apoyo.

Por incidencias, ajenas al servicio, como la climatología o averías en el transporte....., se comunicarán a los familiares para la no asistencia o para que se hagan cargo del transporte.

Si por cualquier circunstancia no pudiese acudir algún día al centro deberá comunicarlo previamente.

OCTAVA: En caso de que el usuario no utilice el transporte adaptado, el centro no tiene ninguna obligación en cuanto a su desplazamiento.

NOVENA: El Usuario/ Familia se compromete a su ingreso a aportar todos los útiles de aseo, vestuario y documentación demandados por el centro.

DÉCIMA: Durante el tiempo de permanencia del usuario en el centro, este se compromete a mantener una correcta actitud en las relaciones de convivencia tanto con el personal del centro, como con el resto de los usuarios. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la propuesta de BAJA en el Servicio.

UNDÉCIMA: El usuario / familia conoce y acepta que su estancia no exime a los familiares de sus responsabilidades hacia él.

En caso de urgencia, se efectuará el traslado y acompañamiento del usuario al centro sanitario, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda, siendo a cargo de los familiares el seguimiento y acompañamiento en el centro sanitario. Los gastos que en su caso origine dicho traslado serán a cargo del usuario.

DUODÉCIMA: La familia procurará participar en las acciones formativas del centro que tengan relación con el cuidado asistencial integral del mayor, así como en otro tipo de actividades que el centro proponga para un mejor cumplimiento de los programas establecidos.

DECIMOTERCERA: Los servicios sanitarios prestados en el centro se realizarán para la consecución de los objetivos marcados en los diferentes programas, individuales y colectivos, que se desarrollen en este centro por lo que el usuario seguirá dependiendo del SESCAM para su atención médica. Cualquier modificación de tratamiento o nuevos informes serán comunicados al centro lo más rápido posible.

DECIMOCUARTA: Las causas de finalización de la prestación del Servicio son:

- Agravamiento de su salud física o psíquica que impida la permanencia en el programa.
- Alteraciones en la convivencia con el resto de usuarios, así como no respetar las normas establecidas en el centro.
- Empeoramiento en su situación física y/o psíquica.
- Gran dependencia que implique apoyo individual en las ABVD (comida, higiene personal, aseo, desplazamientos, incontinencia esfinteriana, vestido, etc.)
- No poder ser adecuadamente por las infraestructuras de este centro.
- No superar el periodo de prueba.
- Progresión o agravamiento en su deterioro cognitivo que interfiera en el adecuado desarrollo de la programación del centro

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



- Agresiones físicas y verbales, tanto a sus compañeros como al personal.
- Negación a realizar las actividades de los programas terapéuticos.
- Impago de las cuotas mensuales establecidas, excepto casos propuestos por los servicios sociales de esta localidad.
- Otras circunstancias, no contempladas anteriormente, que puedan ser valoradas por el Equipo Técnico del centro

DECIMOQUINTA.- Además de las causas de rescisión de los contratos, establecidos en la Ley, el presente contrato se extinguirá por concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- Por no adaptación.
- Por desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir asistencia higiénica del familiar responsable o si procede del personal de este centro.
- A petición propia (o de su representante legal).
- Por el transcurso del tiempo pactado
- Por fallecimiento.
- Por sanción disciplinaria.
- Por ausencia injustificada del Centro por tiempo superior a quince días.
- Por la no incorporación una vez finalizado el periodo de reserva de plaza.
- Por agravamiento de la salud que impida con carácter definitivo su permanencia en el Centro.
- Por incumplimiento grave de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y muy especialmente, la falsedad documental en materia de determinación de la capacidad económica del usuario.
- Por incumplimiento de las normas establecidas en el reglamento del régimen interno del centro de día

Artículo 7. Derechos de las personas usuarias.

Las personas usuarias tendrán los derechos establecidos en el artículo 7 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, mereciendo especial atención en este ámbito los siguientes derechos:

- a) Respeto a la autonomía en la toma de decisiones, dentro de las posibilidades que permita el estado de la persona usuaria.
- b) Confidencialidad sobre la información de que disponga el centro, salvaguardando la dignidad y la intimidad de la persona.
- c) Mantenimiento del arraigo en su entorno social y familiar, en la mayor medida posible.
- d) Personalización, protección y afecto en el trato que reciban por parte del personal del centro.
- e) Recibir información y participar, conforme a su capacidad, en las cuestiones que le afecten.

Artículo 8. Deberes de las personas usuarias.

Las personas usuarias tendrán los deberes establecidos en el artículo 8 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, mereciendo especial atención en este ámbito los siguientes deberes:

- a) Conocer y cumplir lo dispuesto en el reglamento de régimen interior del centro.
- b) Respetar las convicciones políticas, morales o religiosas del resto de las personas usuarias, así como del personal profesional.
- c) Usar correctamente las instalaciones y medios del centro, colaborando en su mantenimiento.



- d) Comunicar a la dirección y/o a los órganos de representación del centro las situaciones irregulares que observen en el mismo.
- e) Facilitar los datos personales requeridos por los profesionales para su relación con el centro.
- f) Abonar, mediante la forma y periodicidad establecidas, las cantidades destinadas al pago de los servicios recibidos, o efectuadas en concepto de participación en la financiación del coste de sus estancias o servicios cuando estos son públicos.
- g) Respetar la intimidad de las demás personas usuarias y del personal del centro, contribuyendo a la mejora de la convivencia en el mismo

Artículo 9. Servicios y prestaciones.

Está constituido por los siguientes programas de intervención, recogidos en la normativa de este recurso:

- a) Atención personalizada.
- b) Restauración.
- c) Transporte adaptado.
- e) Limpieza

Estos programas se dispensarán de forma individualizada, en consonancia con las características personales, situación de dependencia y necesidades específicas de apoyo de las personas usuarias y estarán dirigidos al mantenimiento y, en su caso, mejora de las capacidades físicas y psicosociales de las mismas.

Así mismo por cada usuario/a deberá existir un expediente individual y un Plan de Atención Personalizada dirigido a garantizar la atención de las necesidades básicas de la persona usuaria y las requeridas para el desarrollo de las actividades de la vida diaria con el fin de mejorar su calidad de vida, así como la de su familia y personas encargadas habitualmente de las tareas de su cuidado.

Área asistencial: trabajo de las auxiliares de clínica: medicamentos, toma de tensión, control de peso, hábitos de higiene corporal....

Área de Rehabilitación funcional: Departamento de Terapia

Las medidas de actuación se realizan a partir de dos ejes fundamentales: Terapia ocupacional y/o logopedia y Fisioterapia:

- A Terapia Ocupacional y/o logopedia: actuaciones terapéuticas encaminadas a prevenir, detectar y/o rehabilitar alteraciones y/o deterioros cognitivos, relacionados con la edad o con alteraciones neurológicas (demencias, afasias, etc.). Manteniendo las capacidades cognitivas preservadas.

TALLERES GRUPALES:

-Taller de orientación a la realidad: Presentación de información relacionada con la orientación (tiempo, espacio y persona), lo cual se considera que proporciona a la persona una mayor comprensión de aquello que le rodea, y posiblemente produce un aumento en la sensación de control y en la autoestima. Por ejemplo, informar de la actualidad mediante el uso de la noticia

- Taller de habilidades socio-comunicativas
- Taller de Técnica vocal
- Taller de memoria
- Taller de técnicas psicomotrices y manipulativas
- Taller de manualidades. Laborterapia
- Taller de nuevos aprendizajes aplicados a la ludoterapia
- Taller de arte
- Taller literario

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



- Taller de actividades de la vida diaria
- etc, según programación y objetivos a trabajar

TRATAMIENTOS INDIVIDUALIZADOS (REHABILITACIÓN GERONTOLÓGICA)

- Aprendizaje lecto-escrito
- Tratamientos individualizados: . Rehabilitación específica de las alteraciones cognitivas y/o comunicacionales que pudiera padecer el anciano: disfonías, cáncer de laringe, Afasias, parálisis laríngea, disfagias, demencias, Alzheimer, esclerosis, etc.
- Tratamiento bucofaríngeo...

B) Fisioterapia: asistencia terapéutica, realizando labores de detección, prevención, mantenimiento y tratamiento, aliviar en lo posible la sintomatología que presenten ya sea por una patología concreta o propia de la edad: Aparición de rigidez articular, pérdida de fuerza muscular, disminución de masa ósea, dolores articulares y/o musculares, disfunciones respiratorias y circulatorias, alteración del equilibrio y la coordinación, etc...

TALLERES GRUPALES:

- Taller de activación al movimiento
- Taller de mecanoterapia
- Taller de fisioterapia respiratoria
- Taller de psicomotricidad
- Taller de actividades deportivas adaptadas
- Taller de relajación
- Taller de higiene postural y ergonomía
- Sesiones encaminadas a prevenir / mejorar la incontinencia urinaria
- etc, según programación y objetivos a trabajar

TRATAMIENTOS INDIVIDUALIZADOS (REHABILITACIÓN GERONTOLÓGICA)

- Tratamiento de patologías óseas de origen reumático en estado agudo: artrosis, artritis, lupus eritematoso, osteoporosis, ...
- Tratamiento de alteraciones neurológicas, ocasionadas por diferentes síndromes o patologías, como pueden ser: esclerosis múltiple, Parkinson, accidentes cerebrovasculares, ...
- Tratamiento de patologías traumáticas: fracturas, tendinitis, esguinces, ...
- Tratamiento de alteraciones de la marcha, provocada por alguna de las enfermedades anteriormente citada.
- Tratamiento de algias de origen desconocido
- Bombeo circulatorio...

Área de Orientación y apoyo familiar:

Este servicio lleva el apoyo e intervención con los familiares responsables, en caso de tenerlos, y dotará de las medidas y orientaciones prácticas de actuación, a través de las nuevas tecnologías, de entrevistas individualizadas dinámicas de grupo, reuniones o de informes.

Transporte.

Este servicio permite el acceso al centro a personas con movilidad reducida y/o trastornos cognitivos. Se realiza con el minibus adaptado. Y si se necesita con apoyo del servicio de taxis

**Servicio de Alimentación:**

El servicio de comedor es adjudicado a una empresa.

Este servicio elabora las dietas nutricionales y proporciona diariamente un zumo o café, comida y merienda o pic-ni. Con el control reglamentario de la manipulación de los alimentos.

También se informa individualmente de la dieta semanal a seguir y así poderla continuar en sus domicilios.

Las personas que vayan a permanecer durante un tiempo justificado en sus domicilios y no acudan al centro, podrán beneficiarse de la comida preparada para llevar con el pago de la cuota mensual como usuario/a del centro del 25%

Existen Servicios abiertos en el Centro Mayores de los que podrán hacer uso:

- Servicio de cafetería
- Servicio de peluquería, de señora y de caballero,
- Servicio de comidas preparadas
- Servicio de podología
- Servicio de lavandería

Artículo 10. Protocolos**Protocolo solicitud de ingreso**

- DP0202 protocolo de atención a personas mayores en el sed (modelo de calidad)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL CENTRO DE DÍA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA CAÍDA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA EMERGENCIA MÉDICA

PROTOCOLO DE DESPEDIDA DEL CENTRO DE DÍA

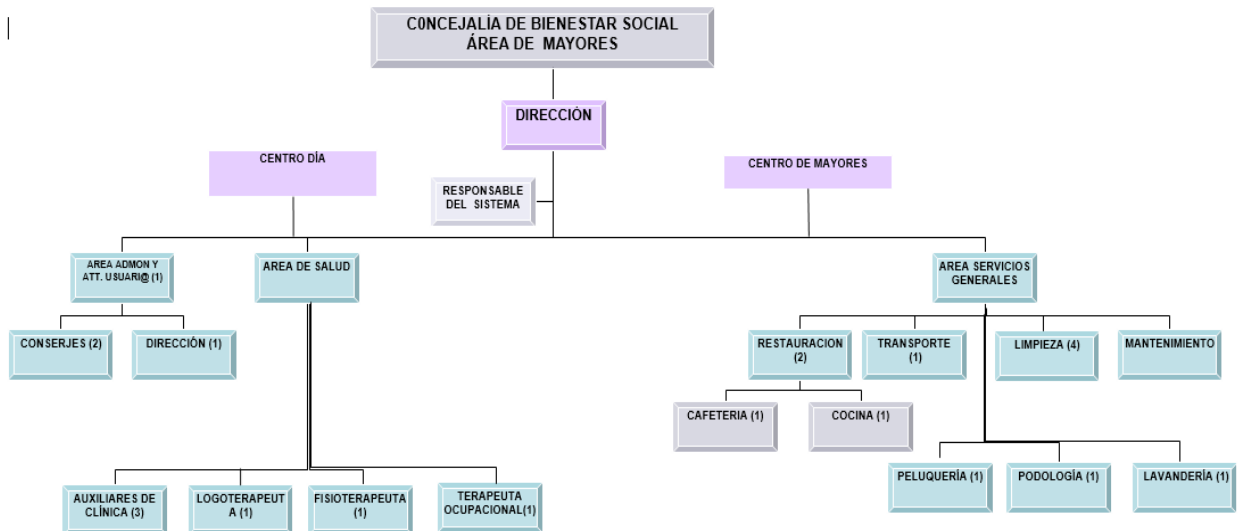
Artículo 11. Reforma del reglamento de régimen interior.

El presente Reglamento podrá ser objeto de modificación por revisión o ampliación en cualquier momento

ANEXO I: Tabla porcentajes aplicar**CUADRO DE REFERENCIA PARA EL CALCULO DE LOS IMPORTES MENSUALES A PAGAR
POR LOS USUARIOS DE ESTANCIAS DIURNAS**

Nº días	ESTANCIAS ORDINARIAS. DIAS REALMENTE OCUPADOS							ESTANCIAS ORDINARIAS. DIAS EN RESERVA DE PLAZA						
	23	22	21	20	19	18	17	23	22	21	20	19	18	17
1	1,09	1,14	1,19	1,25	1,32	1,39	1,47	0,58	0,61	0,63	0,67	0,70	0,74	0,78
2	2,17	2,27	2,38	2,50	2,63	2,78	2,94	1,16	1,21	1,27	1,33	1,40	1,48	1,57
3	3,26	3,41	3,57	3,75	3,95	4,17	4,41	1,74	1,82	1,90	2,00	2,10	2,22	2,35
4	4,35	4,55	4,76	5,00	5,26	5,56	5,88	2,32	2,42	2,54	2,67	2,81	2,96	3,14
5	5,43	5,68	5,95	6,25	6,58	6,94	7,35	2,90	3,03	3,17	3,33	3,51	3,70	3,92
6	6,52	6,82	7,14	7,50	7,89	8,33	8,82	3,48	3,64	3,81	4,00	4,21	4,44	4,70
7	7,61	7,95	8,33	8,75	9,21	9,72	10,29	4,06	4,24	4,44	4,67	4,91	5,18	5,49
8	8,70	9,09	9,52	10,00	10,53	11,11	11,76	4,64	4,85	5,08	5,33	5,61	5,92	6,27
9	9,78	10,23	10,71	11,25	11,84	12,50	13,24	5,22	5,45	5,71	6,00	6,31	6,67	7,06
10	10,87	11,36	11,90	12,50	13,16	13,89	14,71	5,80	6,06	6,35	6,67	7,02	7,41	7,84
11	11,96	12,50	13,10	13,75	14,47	15,28	16,18	6,38	6,67	6,98	7,33	7,72	8,15	8,63
12	13,04	13,64	14,29	15,00	15,79	16,67	17,65	6,95	7,27	7,62	8,00	8,42	8,89	9,41
13	14,13	14,77	15,48	16,25	17,11	18,06	19,12	7,53	7,88	8,25	8,66	9,12	9,63	10,19
14	15,22	15,91	16,67	17,50	18,42	19,44	20,59	8,11	8,48	8,89	9,33	9,82	10,37	10,98
15	16,30	17,05	17,86	18,75	19,74	20,83	22,06	8,69	9,09	9,52	10,00	10,52	11,11	11,76
16	17,39	18,18	19,05	20,00	21,05	22,22	23,53	9,27	9,69	10,16	10,66	11,23	11,85	12,55
17	18,48	19,32	20,24	21,25	22,37	23,61	25,00	9,85	10,30	10,79	11,33	11,93	12,59	13,33
18	19,57	20,45	21,43	22,50	23,68	25,00		10,43	10,91	11,43	12,00	12,63	13,33	
19	20,65	21,59	22,62	23,75	25,00			11,01	11,51	12,06	12,66	13,33		
20	21,74	22,73	23,81	25,00				11,59	12,12	12,70	13,33			
21	22,83	23,86	25,00					12,17	12,72	13,33				
22	23,91	25,00						12,75	13,33					
23	25,00							13,33						

Las cantidades sobre fondo azul expresan número de días. El resto de las cantidades expresan el porcentaje a aplicar sobre los ingresos mensuales del usuario.

**ANEXO II: Organigrama y personal**

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo relativo a su aprobación inicial durante treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el B.O. de esta Provincia, para que los interesados puedan formular por escrito las sugerencias o reclamaciones que tengan por convenientes.

TERCERO.- Transcurrido el plazo indicado el Pleno Corporativo, resolverá las sugerencias y/o reclamaciones que hayan sido formuladas y adoptará el acuerdo definitivo que proceda. En el supuesto de que no se formulase reclamación o sugerencia alguna, la resolución se entenderá adoptada con carácter definitivo.

CUARTO.- El reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de esta Provincia."

Visto el dictamen emitido el día 1 de abril de 2024 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Abierto el debate que consta en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



3.- PROPUESTA APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de marzo de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

“

Expediente: Prorroga del contrato de suministro de energía eléctrica	Núm. Expediente: MIGUELTURRA2024/004311
---	--

En sesión plenaria de 8 de mayo de 2014 se aprobó la adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que ofertara la Central.

El Ayuntamiento de Miguelturra en aras de contratar el suministro de electricidad en alta y baja tensión, atendiendo a la alta complejidad técnica y administrativa de la contratación, en fecha de 17 de junio de 2019 se acordó realizarlo a través del Acuerdo Marco de la FEMP.

En sesión plenaria de 25 de marzo de 2021 se aprobó la adjudicación del contrato basado para el suministro de electricidad de alta y baja tensión del Miguelturra a la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., adjudicataria del lote 3 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, por resultar la propuesta económicamente más ventajosa tras aplicar por tarifa el consumo del período empleado a cada una de las ofertas recibidas.

Considerando que el contrato basado se ajustó, entre otras, a las siguientes condiciones:

Importe anual del contrato (sin IVA):380.217,63€

Importe anual IVA incluido:79.845,70€

Valor estimado del contrato (sin IVA) (incluidas prorrogas): 1.901.088,15€

Duración del contrato basado y prórroga (en su caso): Un año, pudiendo celebrarse prorrogas por períodos de un año, hasta un máximo de cinco años.

Revisión de precios: Conforme a la cláusula 16.3 del Pliego que rige la celebración del Acuerdo Marco para el suministro en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

Garantías: De conformidad con la cláusula 14, no se exige garantía definitiva la tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantías provisionales.

Condición Especial de Ejecución: Redimir garantías de origen de generación a partir de fuentes de energía renovables hacia la entidad local contratante para el 100% del consumo de todos los puntos de suministros contratados (recordar que en este caso los precios de referencia

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



del Acuerdo Marco serán los ofertados por cada adjudicataria para el supuesto de que la energía a suministrar sea 100% procedente de fuentes renovables y cumplir al menos una de las condiciones sociales de la cláusula 21.5.b) del PCA a elección de la adjudicataria.

En sesión plenaria de 13 de abril de 2023, se acordó la prórroga y revisión de precios del contrato del suministro de energía eléctrica, por período de un año.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en su artículo 29 apartado cuarto señala que los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del artículo 29.2 acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Atendiendo a la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en fecha de 13 de marzo de 2023, la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. notificó los precios del término energía (TE), para cada tarifa y tramo horario que resultarán de aplicación durante el año de posible prórroga.

Mediante providencia de Alcaldía de 20 de marzo de 2024 se incoó procedimiento de prórroga del contrato.

Consta en el expediente informe de Técnico de valoración de precios, informe de Secretaria de conformidad del procedimiento de prórroga e informe de Viceintervención.

Por todo lo anterior, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Se apruebe por el Pleno de la Corporación, como órgano de Contratación la prórroga del contrato de suministro de electricidad en alta y baja tensión adjudicado a GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., por período de un año, hasta 25 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Se apruebe la revisión de precios propuesta por la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.

TERCERO.- Se notifique la resolución del acuerdo a GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. con indicación de los recursos pertinentes."

Visto el informe emitido favorable emitido el día 25 de marzo de 2024 por la Vicesecretaria-Interventora

Visto el dictamen emitido el día 1 de abril de 2024 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Abierto el debate que consta en el audio anexo al acta.



Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de febrero de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

Tipo de contrato. Servicios	Objeto del contrato. Limpieza de Edificios municipales		Forma de tramitación. Ordinaria	
Nº contrato: 2023 - 02 - 042	Servicio responsable. PROMOCION ECONOMICA	Procedimiento de contratación. Abierto	Presupuesto. (IVA excluido) 1447075.56 €.	Valor estimado. (IVA excluido) 2170613.34 €.

En el expediente de contratación arriba indicado, previos los trámites que constan y una vez calificadas las ofertas presentadas por la Mesa de Contratación Permanente en sesión de 22 de enero de 2024, han resultado clasificadas con el siguiente orden:

EMPRESA	PUNTUCION
1. CENTRAL DE LIMPIEZAS PARA LA MANCHA S.A.	100 P
2. LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER S. L.	99,56 P
3. EULEN SA	99,47 P
4. UTE SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID, S.L. (SIFU MADRID) Y BROCOLI SL	99,01 P
5. MULTIANAU SL	98,77 P
6. REALAN SERVICES S.L.	98,24 P
7. EMPLEDIS MURCIA S.L.	96,09 P
8. SOLDENE, S.A.	95,61 P
9. SACYR FACILITIES, S.A.	94,75 P
10. CLECE, S.A	94,31 P
11. SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L.	93,05 P
12. FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SAU	77,10 P

Tras el examen pertinente por la Mesa de Contratación, en los términos que se refleja en el expediente y en virtud de los criterios que en éste se reflejan, se ha considerado como más ventajosa la oferta presentada por la empresa **CENTRAL DE LIMPIEZAS PARA LA MANCHA, SA**, con CIF nº A13009444, al haber obtenido la puntuación más alta en el proceso de licitación.



Consta en el expediente la aportación por el licitador seleccionado de la garantía definitiva por importe de 61.962,96 € y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como el resto de documentación requerida en los términos exigidos en el art. 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, según se desprende del informe favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 13 de febrero de 2024.

Conforme a lo dispuesto en el art. 151 LCSP, corresponde al órgano de contratación adjudicar el contrato de referencia mediante resolución motivada, que se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante en los términos expresados en el mencionado precepto legal.

De otra parte, a tenor del art. 153 de la misma ley, el contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los plazos que en el mismo se señalan contados desde la fecha en que se reciba la notificación de su adjudicación.

El órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con la Disposición adicional 2ª.1 de la LCSP es el Pleno de la Corporación.

En virtud de lo expresado, **se propone al Pleno de la Corporación**, que previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo del servicio de Limpieza de Edificios Municipales a la proposición presentada por D. José Manuel Sánchez Expósito, en representación de la empresa **CENTRAL DE LIMPIEZAS PARA LA MANCHA, SA**, con CIF/NIF A13009444, por el precio de 1.850.788,59 euros, más el IVA correspondiente.

SEGUNDO.- Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de anuncio en el Perfil del Contratante de esta Corporación Local.

TERCERO.- Requerir a la empresa adjudicataria del contrato para que, a través de persona que la represente con poder suficiente, proceda a la firma electrónica del contrato administrativo una vez transcurridos los quince días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de esta adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 153.3 de la LCSP.

CUARTO.- Comunicar esta resolución a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables y, en su caso, al responsable del contrato y a la Jefatura del Servicio que ha propuesto su celebración.

QUINTO.- Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria y al resto de los licitadores, con indicación de recursos.

Visto el dictamen emitido el día 13 de febrero de 2024 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Abierto el debate que consta en el audio anexo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con nueve (9) votos a favor de los concejales de los grupos PP,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



VOX y Dignidad Ciudadana, ningún voto en contra y ocho (8) abstenciones de los concejales de los grupos PSOE e IU-Podemos, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de marzo de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

Tipo de contrato. Servicios	Objeto del contrato. LICITACIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO		Forma de tramitación. Ordinaria	
Nº contrato: 2024 - 02 - 016	Servicio responsable. Servicios Sociales	Procedimiento de contratación. Abierto	Presupuesto. (IVA excluido) 1439233.50 €.	Valor estimado. (IVA excluido) 1439233.50 €.

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por el Servicio de Servicios Sociales con fecha 5 de febrero del 2024, se ha elaborado por Secretaría el Pliego de cláusulas administrativas particulares y por los servicios técnicos competentes el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Se ha suscrito el preceptivo informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General en fecha 25 de marzo del 2024.

Se ha emitido certificado por la Intervención Municipal en el que hace constar, entre otros, la existencia de crédito para hacer frente al gasto propuesto, por importe de 1496802.84 IVA incluido, señalando en el punto segundo y tercero:

“2º.- El art. 117.2 LCSP establece que *“Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”*.

Por su parte la Disp. adic. 3ª apartado (Normas específicas de contratación pública en las entidades locales) LCSP, la que regula la tramitación anticipada de expedientes de contratación para las entidades locales, estableciendo que: *“Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”*

3º.- Como estamos en presencia de un contrato plurianual, se deberá consignar el crédito específico y suficiente para la cobertura del gasto a imputar dentro del Presupuesto de los ejercicios siguientes, de acuerdo con el resultado de la adjudicación.”



Conforme a lo dispuesto en los arts. 116, 117, 122 y 124 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y normas concordantes, corresponde al órgano de contratación aprobar el expediente de referencia, con inclusión de los pliegos que lo integran, aprobar el gasto y disponer la apertura del expediente de adjudicación del contrato.

Resultan también de aplicación al expediente los arts. 17, 131 y siguientes, 308 y siguientes LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas concordantes.

El órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con la Disposición adicional 2ª.1 de la LCSP es el Pleno de la Corporación.

En virtud de lo expresado, **se propone al Pleno de la Corporación** que adopte el siguiente acuerdo

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación arriba expresado y, en sus propios términos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, declarando Ordinaria la tramitación del expediente de contratación que ha de regir la adjudicación y ejecución del referido contrato.

SEGUNDO. Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada, por un importe de 1439233.50 euros, IVA excluido.

TERCERO. Atribuir la condición de responsable del contrato a la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, doña Mª de los Ángeles Castellanos Maroto. En tal condición le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada conforme al art. 62.1 LCSP.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que se desarrollará mediante procedimiento Abierto.

QUINTO.- Comunicar esta resolución a la Intervención de Fondos y a la Tesorería, a los efectos presupuestarios y contables pertinentes, así como a los servicios técnicos competentes."

Visto el informe de fiscalización del expediente suscrito 25 de marzo de 2024 por la Vicesecretaría-Interventora de este Ayuntamiento.

Visto el dictamen emitido el día 1 de abril de 2024 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Abierto el debate que consta en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con catorce (14) votos a favor de los concejales de los grupos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



PP, PSOE, VOX y Dignidad Ciudadana, ningún voto en contra y tres (3) abstenciones de los concejales del grupo IU-Podemos, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS, ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Seguidamente se procede al estudio y deliberación de las siguientes mociones de los grupos políticos:

6.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE MODIFICACION DEL POM.-

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ART.36.4 letra a) DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

Exposición de motivos:

A la vista del punto a tratar en el próximo Pleno Municipal de fecha 22 de febrero de 2024 referente a la modificación del Reglamento Orgánico Municipal en su artículo 36 relativo al desarrollo de las sesiones del Pleno y viendo las posibles dudas que puede suscitar nuestro reglamento en cuanto a quién puede intervenir en un Pleno Municipal en los distintos puntos del orden del día,

Visto que el Reglamento Orgánico Municipal en su artículo 36.4 en lo referente a las intervenciones que se realizarán en los debates por los miembros de los grupos municipales pueden surgir dudas de quien es el encargado de iniciarlos y quien puede participar en ellos.

Visto los reglamentos orgánicos municipales de otras localidades similares a la nuestra, se aprecia las siguientes diferencias con respecto a nuestro reglamento:

- En el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, no se especifica quien tiene que participar en los debates, pudiendo ser cualquier concejal como se refleja en el artículo 72.2 de Ordenación de los Debates en el que dice que *"Los/las concejales o concejalas podrán hacer uso de la palabra previa autorización del Alcalde ..."*
- En el Ayuntamiento de Tomelloso, en su artículo 39.2 de Intervenciones dice que podrán intervenir más de un miembro de cada grupo, en concreto dice *"Podrá intervenir en este turno más de un miembro de cada grupo pero, en este caso, no podrá utilizarse más tiempo del total de quince minutos que corresponde a cada grupo"*.
- En el Ayuntamiento de Socuéllamos, en su artículo 69 de Intervenciones de los Grupos Municipales, viene recogido que no solo el Portavoz puede realizar intervenciones en los Plenos, sino que cualquier otro concejal o concejala. El texto que se refleja en el Artículo 69, letra a, dice que *"La intervención por cada grupo municipal será a través de su Portavoz, concejal/a en quien se delegue o cualquier otro concejal/a según el asunto o especialidad del tema"*

Por tanto, viendo que es necesario aclarar lo que recoge nuestro artículo 36.4 del Reglamento Orgánico Municipal para indicar quién puede participar en los debates y quién no, viendo cómo se recogen estas circunstancias en otros Ayuntamientos similares al nuestro,

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos para su aprobación en Pleno, los siguientes ACUERDOS:

Modificar el artículo 36.4 letra a) del Reglamento Orgánico Municipal para que quede redactado de la siguiente manera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



a) A petición del portavoz de cualquier grupo político, se iniciará el debate con la exposición y justificación de la propuesta o dictamen efectuada por la Alcaldía o Concejalia que la haya suscrito o por el portavoz de su grupo político durante un tiempo máximo de diez minutos. La intervención por cada grupo municipal será a través de su Portavoz, concejal/a en quien se delegue, o cualquier otro concejal/a según el asunto o especialidad del tema. No tendrá la consideración de intervención a efectos del cómputo previsto en las reglas siguientes, ni la mencionada exposición, si se produjere, ni la petición formulada al efecto por el portavoz de otro grupo político, cuando se haya limitado estrictamente a solicitar dicha justificación."

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaria General de este Ayuntamiento, en el que consta que este acuerdo es competencia del Pleno y requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Abierto el debate que consta en el audio anexo a este acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con ocho (8) votos a favor de los concejales del grupo socialista, ningún voto en contra y nueve (9) abstenciones de los concejales de los grupos PP, Vox y Dignidad Ciudadana, queda rechazada la moción.

6.2. MOCION DEL GRUPO IU-PODEMOS MODIFICACION ACUERDO PLENO DEDICACIÓN PARCIAL PORTAVOZ.-

"Jorge Rubio Muñoz, concejal del Grupo Municipal IU-Podemos, con CIF V02983104, del Ayuntamiento de Miguelurra con domicilio en el citado ayuntamiento y con e-mail, a efectos de notificaciones, grupoiupodemos@ayto-miguelurra.es o en el teléfono 926 24 11 11 ext.1223

EXPONE

PRIMERO. Que el art. 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, determina lo siguiente:

"Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo."

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



SEGUNDO. Que dicho artículo no asemeja la posible liberación parcial que puedan ostentar los miembros de las corporaciones locales a las funciones de “portavoz”, ya que dicha vinculación lo realiza el punto QUINTO del asunto número CUARTO del Pleno ordinario celebrado el día 27 de junio.

TERCERO. Que, en virtud de los puntos anteriores, cualquier concejal al que se le encomendasen responsabilidades que así lo requiera el grupo municipal en virtud de su organización interna del mismo podría percibir dichas retribuciones en virtud de dicho artículo, por lo que se

SOLICITA

PRIMERO. Que se tenga por informado la propuesta de modificación del punto QUINTO del asunto CUARTO del Pleno ordinario celebrado el día 27 de junio de 2023.

SEGUNDO. Que se considere urgente este asunto para poder votarse en el Pleno del día 22 de febrero de 2024.

TERCERO. Que dicho punto quede redactado de la siguiente manera: “QUINTO.- *La persona del Grupo Municipal IU- Podemos, que consideren los integrantes del mismo, desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial al Ayuntamiento, con una jornada equivalente en cómputo global al 50 % de la asignada al personal del ayuntamiento, con unas retribuciones brutas de 13.369,92 euros brutos anuales, que se verán incrementadas con efectos de 1 de enero de cada año en el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.”*”

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaria General de este Ayuntamiento, en fecha 1 de abril de 2024.

Abierto el debate que consta en el audio anexo a este acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con ocho (8) votos a favor de los concejales del grupo socialista e IU-Podemos, ningún voto en contra y nueve (9) abstenciones de los concejales de los grupos PP, Vox y Dignidad Ciudadana, queda aprobada la moción.

6.3.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 MARZO.-

Seguidamente se procede a la lectura de la declaración institucional 8M, del tenor literal siguiente:

“Caridad Sánchez Ruiz, en representación del Grupo Popular Municipal, M^a Laura Arriaga Notario, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista PSOE, Minerva del Hoyo Ramírez, como Portavoz del Grupo Municipal IU Podemos, Nieves Almansa, en representación del Grupo Municipal VOX, Miguel Ángel García Llorente de la Asociación de Electores Dignidad Ciudadana, todos ellos del Ayuntamiento de Miguelurra, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, desean someter a la Consideración del Pleno la siguiente Moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



El Ayuntamiento de Miguelurra, en reconocimiento del valor intrínseco de la igualdad de género y en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, presenta esta moción con la firme intención de reivindicar y promover la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de nuestra sociedad.

Es innegable que, a lo largo de la historia, las mujeres han enfrentado numerosos obstáculos en su lucha por alcanzar la igualdad de derechos y oportunidades. A pesar de los avances significativos logrados en las últimas décadas, aún persisten desigualdades estructurales que limitan el pleno desarrollo y participación de las mujeres en la vida política, económica, social y cultural.

En este contexto, el Día Internacional de la Mujer representa una oportunidad invaluable para reflexionar sobre los logros alcanzados, pero también para reconocer las brechas que aún persisten y que requieren de acciones concretas y decididas por parte de las instituciones y la sociedad en su conjunto.

El compromiso con la igualdad de género no es solo un imperativo moral, sino también una necesidad imperiosa para construir una sociedad más justa, equitativa y próspera. Es responsabilidad de todas y todos trabajar incansablemente para eliminar cualquier forma de discriminación y violencia basada en el género, así como para promover la participación activa y plena de las mujeres en todos los aspectos de la vida pública y privada.

Por tanto, esta moción tiene como objetivo principal impulsar políticas públicas que garanticen la igualdad de oportunidades y derechos entre mujeres y hombres en Miguelurra. Proponemos acciones concretas para combatir la discriminación de género, fomentar la participación activa de las mujeres, promover la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, y sensibilizar a la población sobre la importancia de la igualdad de género como principio esencial recogido en el artículo 14 de la Constitución Española.

La igualdad debe ser un propósito compartido por toda la sociedad, un motivo de colaboración, unidad y no de división. Un fin que nos comprometa a todas y todos, sin importar nuestra condición, orientación política, sexual o religiosa.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Miguelurra:

ACUERDA

PRIMERO: Trabajar de forma comprometida en pro de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, fomentando la igualdad de género, y la erradicación de la violencia hacia la mujer, así como la que puedan llegar a sufrir sus hijos e hijas, sumándonos a las diferentes resoluciones de los Organismos e Instituciones.

SEGUNDO: Intensificar esfuerzos para lograr la igualdad de género, como establece el Objetivo 5 del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, como uno de los fundamentos esenciales para construir sociedades más pacíficas, prósperas y sostenibles.

TERCERO: Seguir reconociendo la utilidad de los puntos violeta en los Miguelurra, atendidos por personal cualificado, como espacios de referencia y de atención inmediata a la ciudadanía que haya podido ser objeto de sufrir cualquier manifestación de violencia sexual.

CUARTO: Reconocer el trabajo realizado por el Foro Local por la Igualdad y otras asociaciones o entidades, para la puesta en marcha de medidas e instrumentos que garanticen la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en nuestro municipio; un municipio libre de violencia contra las mujeres, y de todo tipo de discriminación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



QUINTO: Continuar el desarrollo de las políticas locales del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

SEXTO: Seguir comprometidos con el acuerdo de adhesión de Miguelurra a la Red de Municipios Libres de Trata, adoptado en el Pleno del 26 de noviembre de 2020, e instar al Gobierno de España y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a elaborar leyes contra la trata.

SÉPTIMO: Impulsar políticas asegurando la corresponsabilidad entre hombres y mujeres para favorecer la conciliación familiar, laboral y personal. Así como seguir contando con los recursos económicos y técnicos necesarios para continuar desarrollando el Plan Corresponsables en Miguelurra.

OCTAVO: Instar al Gobierno de España a considerar, en el desarrollo de la futura Ley de Paridad, las diversas dificultades a las que se enfrentan muchas mujeres al abandonar el ámbito doméstico para integrarse plenamente en el espacio público y en el mercado laboral.

NOVENO: Continuar implementando actividades en los centros educativos para sensibilizar y promover la igualdad en todas las etapas educativas y formativas, con especial atención en la adolescencia y juventud. Estas actividades se centrarán en el reconocimiento de la diversidad sexual, la prevención de enfermedades e infecciones de transmisión sexual y la prevención de embarazos no deseados.

DÉCIMO: Facilitar la adecuada implementación de la Ley Orgánica 10/2022, del 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, asegurando su comprensión y reconocimiento como una ley fundamental en materia de educación sexual. Esta legislación debe servir como base para una posible ley destinada a proteger a los menores del contenido inapropiado en internet.

DECIMOPRIMERO: Apoyar activamente las iniciativas emprendedoras de las mujeres, y trabajar en el desarrollo de planes y programas específicos con el fin de promover su crecimiento y éxito en el ámbito empresarial.”

6.4.- MOCION CONJUNTA DEL GRUPO VOX, PP Y DIGNIDAD CIUDADANA SOBRE CANON AGUA.-

“Los portavoces del Equipo de Gobierno de esta Corporación (PP, VOX, Dignidad Ciudadana) vienen a formular para su aprobación la siguiente **MOCIÓN**:

La redacción de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha pretende justificar la creación del nuevo impuesto, canon DMA, como consecuencia de la aplicación del artículo 9 de la Directiva 2000/60/CEE, Marco del Agua. Aunque el artículo 9 de la DMA establece que se debe tener en cuenta la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua asociados al su uso y consumo, incluidos los medioambientales y de recursos, no establece medidas específicas para llevarlo a cabo.

La Directiva Marco del Agua es del año 2000, han pasado ya 24 años; por tanto, si el nuevo impuesto aprobado fuera imposición de la normativa europea y de la Directiva Marco del Agua, llevaría ya 22 años en vigor. Además, a nivel regional ya existe la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua, que ya incorpora esta recuperación de costes, finalidad con la que incorporó los cánones de aducción y de depuración. Todo ello sin olvidar los cánones de regulación que los beneficiarios de este tipo de infraestructuras deben satisfacer a las Confederaciones Hidrográficas, los cánones de control de vertidos que gravan todos los vertidos al dominio público hidráulico, también a favor de las Confederaciones y, por supuesto, el pago por el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



uso del servicio en baja por los usuarios, a través de las tasas locales de abastecimiento y saneamiento (o alcantarillado). Como puede comprobarse, ya existen tributos para poder hacer frente a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua.

Por tanto, no puede sostenerse que el nuevo impuesto pretenda recuperar costes de los servicios relacionados con el agua (ya estaban incluidos en los cánones de aducción y depuración), sino que pretende aumentar la carga fiscal sobre los castellano-manchegos. Además, los ayuntamientos también vamos a tener que pagar, no sólo por los consumos municipales, sino también por las pérdidas de agua en las redes, así como la subida del precio de los consumos municipales destinados a parques, jardines, instalaciones deportivas y otros servicios municipales, y cuyo coste tendrá que ser repercutido en los vecinos. De este modo, los municipios pequeños que tengan pérdidas, la mayoría, no van a poder disfrutar de las bonificaciones establecidas para ellos en la Ley de Aguas porque no se les aplicarán a los consumos públicos. De hecho, la mayor parte pasarán a pagar de 10 céntimos/m³ a 20 céntimos m³, dado que la suma de fugas y agua consumida en instalaciones municipales (deportivas, jardines y otras), es superior al 25% del consumo total del municipio.

La propuesta del Gobierno Regional introduce la transferencia a los ayuntamientos del 25% de lo recaudado por el DMA. Algo que resulta insostenible, ya que, según la propia normativa, de implantarse el canon su recaudación debería ser del 100% para los municipios, y con ese dinero poder hacer reparaciones donde existan fugas o inversiones.

En definitiva, el propósito de la presente moción es impulsar de modo inmediato y definitivo la derogación, y en consecuencia la aplicación, del canon del agua en nuestra región, y no de modo temporal, como hizo la Ley 4/2022, de 22 de abril, por la que se suspendía la aplicación del canon medioambiental del agua.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Miguelurra:

ACUERDA

- **Primero:** Solicitar a los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha que lleven a cabo cuantas medias sean oportunas para proceder a la derogación definitiva del canon medioambiental (DMA), mediante las oportunas iniciativas legislativas.

- **Segundo:** Solicitar al Gobierno de Castilla-La Mancha la retirada de todas aquellas disposiciones que restablecen o imponen el canon medioambiental (DMA).

- **Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo

- Al presidente de Castilla-La Mancha.
- Al presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha.
- A los portavoces de los grupos parlamentarios de la Cortes de CastillaLa Mancha.”

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaria General de este Ayuntamiento, en fecha 1 de abril de 2024.

Abierto el debate que consta en el audio anexo a este acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con nueve (9) votos a favor de los concejales de los grupos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



PP, Vox y Dignidad Ciudadana, cinco (5) votos en contra de los concejales del socialista y tres (3) abstenciones de los concejales del grupo IU-Podemos, queda aprobada la moción.

7.- INFORMES DE CONCEJALIAS Y ALCALDÍA.-

Acto seguido se procede por las distintas Concejalías delegadas y por la Alcaldía a informar al Pleno de las principales cuestiones acaecidas desde la anterior sesión ordinaria, dejándose constancia de ello en el audio-acta.

8.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta si alguno de los Sres./as Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las intervenciones que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se refleja en el audio anexo.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidentencia levanta la sesión siendo las 23:38 horas y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, en la fecha indicada al margen. Doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA

VICESECRETARIA